



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- Bienestar), un predio de 857.00 m2 (ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en las calles Aldama y Tizoc, Lote 1, Manzana 68, Colonia Azteca, Municipio de Victoria, Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue recibida en el actual periodo de receso, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un predio de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Victoria, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la operación de la unidad médica U-03 en el Municipio referido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

**“Primero.** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la protección a la salud; dicha prerrogativa se establece también en los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*

**Segundo.** *Que en el ámbito convencional el derecho a la salud está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados ratificados por el Estado Mexicano.*

**Tercero.** *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, dentro del rubro de salud, en el apartado de federalización de los servicios de salud, puntualizó que el Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de proporcionar a la población de Tamaulipas servicios de salud de calidad, por lo que resulta clave la integración de la entidad a la estrategia nacional de salud.*

*Además, en el marco estratégico denominado "Cuidado de la Salud con Humanismo y Calidad", se estableció en la estrategia B8.1.1.1 el compromiso de adherir al Estado de Tamaulipas al IMSS-Bienestar, con el objetivo de asegurar el acceso efectivo, universal, gratuito e incluyente de la población tamaulipeca a los servicios de salud y asistencia social a través de un sistema integral basado en la calidad y el trato digno para las personas sin seguridad social.*

**Cuarto.** *Que el 11 de agosto de 2023, el Gobierno del Estado, firmó el Convenio de Coordinación en el que se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, posteriormente modificado el 18 de enero de 2024.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Derivado de lo anterior el 15 de marzo de 2024 se suscribió, por los servidores públicos facultados, el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con el Convenio antes mencionado.*

*En los citados acuerdos se estableció el compromiso de realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de la transferencia a IMSS-Bienestar, se trasmitan en posesión y/o propiedad para que dicho organismo opere las unidades médicas.*

**Quinto.** *Que la unidad médica denominada U-03, ubicada en las calles Aldama y Tizoc, sin número, Colonia Azteca, Municipio de Victoria, Tamaulipas, forma parte del patrimonio estatal y es parte de los inmuebles que serán operados por el IMSS-Bienestar.*

*En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone que el Gobierno del Estado done el predio en donde se encuentra construida la unidad médica U-03 a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), el cual tiene una superficie total de 857.00 m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados) identificada en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, como finca número 115642, con las siguientes medidas y colindancias:*

**NORESTE 7.66 METROS CON CALLE ALDAMA**

**SURESTE 61.75 METROS Y 12.47 METROS CON CALLE ALDAMA**

**SUROESTE 38.52 METROS CON CALLE TIZOC**

**NOROESTE 55.00 METROS CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN**

**Sexto.** *Que la presente donación tiene la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, a las personas sin seguridad social celebrado el 11 de agosto de 2023; al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023; al primer modificatorio del referido Convenio de Coordinación de fecha 18 de enero de 2024; al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud; así como a la solicitud presentada por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) mediante oficio No. DG-0236/2024 de fecha 22 de mayo de 2024.*

**Séptimo.** *Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del IMSS-Bienestar en el Municipio de Victoria, ya que la federalización de los servicios de salud estatales va de la mano con la implementación del nuevo modelo de atención, concebido para mejorar su calidad.*

**Octavo.** *Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada por la Dirección General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).*

**Noveno.** *Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado”.*

## **V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

01. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 857.00 m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en las calles Aldama y Tizoc, Lote 1, Manzana 68, Colonia Azteca, Municipio de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

02. Copia certificada de la Escritura Número "corett"-II-XXVI-2002 en la que compareció la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en fecha 15 de noviembre de 2002, mediante la cual el promovente acredita la propiedad del inmueble objeto de la donación.

03. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 27 de junio del 2024, correspondiente a la Finca No. 115642.

04. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010127700001, de fecha 27 de junio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

05. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010127700001, de fecha 27 de junio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

06. Oficio número DG-0236/2024, signado por el Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, mediante el cual se solicita la donación de referencia.

07. Oficio de fecha 07 de agosto de 2024, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Victoria, Tamaulipas.

08. Oficio de fecha 01 de julio de 2024, inherente al Certificado de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

09. Oficio de fecha 28 de junio de 2024, signado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, referente a la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de éste atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la operación de la unidad médica U-03 en el Municipio de Victoria, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

En este contexto, la donación del inmueble al IMSS Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que con ello se dará cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, a las personas sin seguridad social celebrado el 11 de agosto de 2023; al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023; al primer modificatorio del referido Convenio de Coordinación de fecha 18 de enero de 2024 y al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud.

En ese tenor, el programa IMSS-Bienestar en Tamaulipas representa una significativa transformación del sistema de salud público, enfocándose en la atención gratuita y de calidad para la población sin seguridad social. Este modelo descentralizado, gestionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se encarga de la operación de servicios médicos de primer y segundo nivel, previniendo la privatización del sector y asegurando que el enfoque sea preventivo y universal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la ampliación de la cobertura del IMSS-Bienestar garantizará el acceso a medicinas y servicios especializados de manera gratuita, fortaleciendo la red hospitalaria estatal con más especialistas y mejor tecnología, lo que responde a las principales demandas de la población tamaulipeca en materia de salud.

Por otro lado, con estos esfuerzos, Tamaulipas busca fortalecer el acceso a servicios de alta especialidad, consolidando su red de atención primaria y hospitalaria, convirtiéndose en un ejemplo de federalización de los servicios de salud, beneficiando directamente a miles de habitantes sin seguridad social de la entidad.

Por lo tanto, quienes emiten el presente dictamen tienen a bien declarar procedente la acción legislativa en análisis se considera procedente, ya que estas acciones coadyuvarán a que se continúe garantizando el derecho universal a la salud de todas y todos los gobernados.

**VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 857.00 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LAS CALLES ALDAMA Y TIZOC, LOTE 1, MANZANA 68, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 857.00 m2 (ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en las calles Aldama y Tizoc, Lote 1, Manzana 68, Colonia Azteca, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 115642, con una superficie total de 857.00 m2 (ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 7.66 METROS CON CALLE ALDAMA;

SURESTE: 61.75 METROS Y 12.47 METROS CON CALLE ALDAMA;

SUROESTE: 38.52 METROS CON CALLE TIZOC; Y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

NOROESTE: 55.00 METROS CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para la operación de la unidad médica U-03 en el Municipio de Victoria, Tamaulipas por parte de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- Bienestar).

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Gobierno del Estado y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que por conducto de sus representantes legales, lleven a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez autorizada la donación y concretados los actos jurídicos y administrativos necesarios, los recursos humanos, materiales y financieros de la unidad médica U-03, se determinarán mediante el convenio respectivo que para tales efectos suscriban el Gobierno del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 857.00 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LAS CALLES ALDAMA Y TIZOC, LOTE 1, MANZANA 68, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**